

AYUDAS AL ALQUILER 2015.

Normativa reguladora:

- Orden de convocatoria: BOA nº 10 del 16-01-2015.
- Bases Reguladoras: Decreto 120/2014 BOA nº 147, de fecha 29/07/2014 y RD233/2013 de 5 de abril: BOE 10 de abril de 2013.
- Entidad: Dpto. de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes D.G.A.

1.- OBJETO.

Convocar ayudas para el pago del alquiler de viviendas para los inquilinos que destinen la vivienda a residencia habitual y permanente durante el año 2015.

2.- BENEFICIARIOS.

Personas físicas mayores de edad que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser titular o estar en condiciones de suscribir un contrato e arrendamiento de vivienda formalizado según los términos de la Ley 29/1994 de Arrendamientos Urbanos. En dicho contrato ha de hacer mención expresa a la referencia catastral.
- En el caso de personas que deseen acceder a un arrendamiento de vivienda, el contrato deberá formalizarse en el plazo de 30 días desde la resolución de la concesión.
- Que la vivienda arrendada o a arrendar, constituya o vaya a constituir la residencia habitual y permanente del arrendatario, lo que deberá acreditarse mediante certificado de empadronamiento.
- Que la vivienda tenga una renta igual o inferior a 600€ mensuales (incluido garaje y trastero y excluidos otros gastos como los de comunidad).
- Estar al corriente del pago periódico de la renta del alquiler.
- Que los ingresos de las personas que vayan a tener su domicilio en la vivienda arrendada, consten como titulares o no del contrato de arrendamiento, sean, en conjunto, inferiores al límite máximo de la unidad de convivencia de hasta 3 veces el IPREM. (Ver nota final).

Los requisitos han de cumplirse en el momento de la solicitud y mantenerse durante todo el plazo de vigencia de la ayuda.

3.- CUANTÍA SUBVENCIONABLES.

Hasta el **40%** de la renta anual con un **máximo de 2.400 € anuales por vivienda**.

El abono será mensual por el importe proporcional que corresponda siempre que se mantengan las circunstancias que motivaron su concesión.

4.- PLAZO DE SOLICITUD. 16 de febrero de 2015.

Nota: (*) IPREM: Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples. El IPREM anual (14 pagas): 7.455,14€

MÁS INFORMACIÓN: En la Red de Apoyo al Emprendedor en el Somontano.

- **Comarca de Somontano de Barbastro.** Tel. 974 316 155. E-mail: desarrollo@somontano.org
- **Ayuntamiento de Barbastro.** Tel. 974 310 150. E-mail: desarrollo@barbastro.org
- **Centro de Desarrollo del Somontano (CEDER).** Tel. 974 316 005. E-mail: info@cedersomontano.com
- **Asociación de Empresarios de Barbastro (AEB).** Tel. 974 308 803. E-mail: aeb@aeb.es
- **Asociación de Empresarios del Polígono Valle del Cinca.** Tel. 974 110 333. E-mail: info@poligonovalledelcinca.com